JACOBACCI
MUNICIPIO

INTENDENCIA
Julio A. Roca N° 189 - CP 8418
Ingeniero Jacobacci (Río Negro)
02940-433000

VISTO:

La Ordenanza N.º **033/2026**, aprobada en Sesión Ordinaria el 02 de octubre de 2026, que denomina **ADHESION A LEY PROVINCIAL N°5766**; Y

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

Art 1º: **PROMULGAR**, la Ordenanza **N°033/2026, ADHESION A LEY PROVINCIAL N°5766,** sancionada por el Concejo Deliberante el 02 de octubre de 2026.-

Art 2º **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. -

Ingeniero Jacobacci, 08 de octubre de 2026.-

RESOLUCION N.º 546/2026.-

IDELMA H. CATRIN
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI
RIO NEGRO
RIO NEGRO

JOSE ANTONIO [illegible]
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

Escaneado con CamScanner

VISTO

La Ley Provincial N° 5766, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, mediante la cual se establece el Régimen de Promoción Económica e Industrial destinado a fomentar el desarrollo productivo, la inversión, la generación de empleo y el fortalecimiento de las economías regionales

Los artículos N°38, N°39 y N°40 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley Provincial N° 5766 establece el Régimen de Promoción Económica e Industrial aplicable en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con el objeto de incentivar la inversión productiva, promover la competitividad, fomentar la innovación, favorecer la radicación de nuevas empresas y fortalecer el desarrollo económico provincial.

Que entre sus objetivos se encuentra promover la creación y radicación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs), impulsar el agregado de valor a la producción primaria, promover la modernización industrial y contribuir a la generación de empleo genuino y al desarrollo equilibrado del territorio provincial.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, estableciendo el deber de las autoridades de promover un desarrollo sustentable que armonice el crecimiento económico con la preservación ambiental.

Que la Carta Orgánica Municipal de Ingeniero Jacobacci reconoce como función esencial del Municipio promover el desarrollo económico, social y productivo de la comunidad, generando políticas públicas que incentiven la inversión privada, el empleo local y el fortalecimiento del entramado productivo.

Que Ingeniero Jacobacci posee un importante potencial para el desarrollo de actividades industriales, comerciales, turísticas, logísticas, de servicios y de agregado de valor a la producción regional, siendo necesario generar herramientas institucionales que favorezcan la radicación de nuevas inversiones.

Que resulta conveniente que los proyectos productivos que pretendan radicarse o ampliarse dentro del ejido municipal cuenten con el acompañamiento del Estado Municipal, facilitando la articulación con los organismos provinciales competentes y promoviendo la utilización de los beneficios previstos en la legislación vigente.

Que la adhesión del Municipio a la Ley Provincial N° 5766 permitirá incorporar a Ingeniero Jacobacci al régimen de promoción económica e industrial, fortaleciendo la gestión de inversiones, la generación de empleo privado, el desarrollo sustentable y el crecimiento de las economías locales.

Que corresponde al Municipio impulsar políticas públicas orientadas al desarrollo productivo, promoviendo condiciones favorables para la inversión, la innovación, la diversificación económica y el arraigo de la población mediante la creación de oportunidades laborales.

POR ELLO

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere
la Carta Orgánica Municipal
EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de Ingeniero Jacobacci, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 5766, por la cual se establece el Régimen de Promoción Económica e Industrial de la Provincia de Río Negro, así como a sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE al Poder Ejecutivo Municipal como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, facultándolo para adoptar las medidas administrativas necesarias para su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO 3°: EL Poder Ejecutivo Municipal, en su carácter de Autoridad de Aplicación, arbitrará los mecanismos necesarios para coordinar acciones con la Autoridad de Aplicación Provincial, organismos nacionales, instituciones públicas y privadas, cámaras empresariales y demás entidades vinculadas al desarrollo económico, a fin de facilitar la implementación del Régimen de Promoción Económica e Industrial en el ejido municipal.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de cooperación, asistencia técnica, capacitación e intercambio de información con organismos nacionales, provinciales, municipales, universidades, entidades intermedias y organizaciones del sector privado, tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: ENCOMIENDESE al Poder Ejecutivo Municipal, en el marco del Artículo N°16 de la Ley Provincial N° 5766, a gestionar, de ser necesario, la declaración de la zona estratégica a fin de cumplimentar las actividades especificadas en la presente norma

ARTICULO 6°: DE forma. –

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 033 **/2026. –**
Ingeniero Jacobacci, 02 de Octubre de 2026. –

CONCEJO DELIBERANTE INGENIERO JACOBACCI – RIO NEGRO

RULEF NALDO BLAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
INGENIERO JACOBACCI-R N

CONCEJO DELIBERANTE

Escaneado con CamScanner